

las mercancías que se depositen en el local, quedando responsable de las faltas que los vendedores notaren en aquellas y de los perjuicios que por abandono suyo se les ocasionaren.

13.º Tambien queda obligado el contratista á ingresar en la Depositaria municipal quince dias antes del vencimiento de la prima la cantidad importe del seguro de incendios del edificio "Contraste".

Derechos que ha de percibir el contratista.

Por cada metro cuadrado de terreno que se ocupe en el "Contraste", diez centimos de peseta diarios.

Por cada fraccion de diez kilogramos que se pese en el peso grande, cinco centimos de peseta.

Por cada decalitro que se mida, siendo de cuenta del contratista dicha medida y el valio, cinco centimos de peseta.

Por cada veinte y cinco centimetros de mesa ocupada para vender paños, una peseta cincuenta centimos diarios.

Por cada carga de géneros catalanes, gergas, mantas, lienzos y papel, diez centimos de peseta.

Por cada veinte y cinco centimetros de mesa ocupada para vender dichos géneros, cinco centimos de peseta diarios.

Y por cada kilogramo de seda que se pese, cuatro centimos de peseta.

El almacenaje, venta y uso de los pesos y medidas, es á voluntad de los interesados.

El Sr. Salmoron dá las gracias al Sr. Lumbrales por el aplauso que antes ha tributado á la Comision, y que él por su parte cree estar muy lejos de merecer, proponiendo á su vez